



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 018. – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHO PUBLICO PARA LA EMSERCHIA ESP
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS
NIT.	901.320.943-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES
IDENTIFICACIÓN:	C.C.79.802.171 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CI 119 A No. 57 40 To 12 Ap 341 Bogotá
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$64.400.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE MESES (07), CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SIETE (07) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES., PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO, SUPEDITADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL AQUÍ PACTADO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000046 DEL 15 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA 2.1.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO/ SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO/DIRECCIÓN JURÍDICA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la empresa **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS**, identificada con Nit. 901.320.943-1, representada legalmente por **ANDRES**

MAURICIO BRICEÑO CHAVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.802.171 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Ahora bien, considerando las complejidades legales y los riesgos jurídicos asociados a la prestación de servicios públicos domiciliarios, la contratación de Asesoría Jurídica Especializada en las áreas de Servicios Públicos Domiciliarios, Derecho Constitucional y de Derecho Público se convierte en una necesidad imperante para EMSERCHIA ESP; toda vez, que la empresa, como entidad prestadora de servicios esenciales, enfrenta un panorama legal dinámico y en constante cambio, lo que exige un acompañamiento profesional y experto que garantice la seguridad jurídica en la toma de decisiones, la gestión eficiente de los riesgos y la protección de los intereses de la empresa y de los usuarios, acompañamiento especializado que permitirá a EMSERCHIA ESP: Contar con un equipo de profesionales altamente calificado y actualizado en las áreas mencionadas, con experiencia en la gestión de los asuntos jurídicos propios del sector de servicios públicos domiciliarios. Acceder a una asesoría integral y personalizada que atienda las necesidades específicas de la empresa, brindando soluciones a las problemáticas legales que se puedan presentar. Fortalecer la gestión contractual, asegurando la legalidad y transparencia en la elaboración, revisión y negociación de contratos, así como en la gestión de las controversias contractuales. Minimizar los riesgos jurídicos a través de la identificación, evaluación y control de los mismos, implementando estrategias de prevención y mitigación. Mantenerse actualizada en materia legal y jurisprudencial, garantizando la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de la normativa vigente. Optimizar la gestión de los recursos financieros y humanos de la empresa, evitando costos legales innecesarios y maximizando la eficiencia en los procesos. Fortalecer la imagen y la reputación de la empresa ante los usuarios, las autoridades y el sector en general, transmitiendo confianza y seguridad jurídica. Por otro lado, la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHO PUBLICO PARA LA EMSERCHIA ESP**, permitirá evaluar los convenios existentes para asegurar su legalidad, vigencia y cumplimiento. Analizando la congruencia con la normatividad vigente, identificando posibles riesgos o vacíos legales, a la par de verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los participantes, así mismo la asesoría brindará análisis precisos y actualizados sobre la normativa legal aplicable a las diferentes áreas de la empresa. Elaborándose conceptos jurídicos claros, concisos y bien fundamentados, que sirvan como base para la toma de decisiones estratégicas, minimizando riesgos legales. Finalmente se hace necesario el acompañamiento especializado en virtud de realizar el debido **Análisis de Riesgos y Oportunidades**, por cuanto la asesoría jurídica identificará los riesgos legales asociados a las actividades de la empresa, evaluando su impacto potencial y proponiendo estrategias para mitigarlos. Se analizarán también las oportunidades legales que puedan surgir en el mercado, permitiendo a la empresa aprovecharlas de forma estratégica. En definitiva, la contratación de Asesoría Jurídica Especializada representa una inversión estratégica para EMSERCHIA ESP, que redundará en un mejoramiento integral de la gestión legal de la empresa, la protección de sus intereses y el fortalecimiento de su posición en el mercado. Así las cosas y para que la Empresa continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión, es necesario celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHO PUBLICO PARA LA**



EMSERCHIA ESP, con el fin de suplir la cantidad de procesos que actualmente corresponde a la Dirección. **PERFIL REQUERIDO:** Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, profesional en derecho con estudios de maestría y doctorado en Derecho, que cuente con Experiencia profesional relacionada con temas de asesoría en material en derecho administrativo, derecho constitucional, derecho contractual y servicios públicos domiciliarios mínima de 84 meses. **2.** Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000046** del 15 de enero del 2025 **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHO PÚBLICO PARA LA EMSERCHIA ESP.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. Interpretación y aplicación de la normativa legal:** Asesoría permanente en la interpretación y aplicación de la Ley 142 de 1994, Decreto 1420 de 1994, Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo y demás normas relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, el derecho constitucional y el derecho público. **2. Análisis y seguimiento de las reformas legales y jurisprudencia:** Monitoreo constante de las modificaciones normativas y jurisprudenciales en las áreas de interés para la empresa, informando sobre su impacto y las medidas a tomar. **3. Representación legal:** Asistencia y representación legal en procesos judiciales y administrativos, incluyendo procesos contencioso-administrativos, de tutela, de responsabilidad civil y contractual, y actuaciones ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las entidades de control fiscal y demás autoridades judiciales y administrativas. **4. Definición de estrategias de defensa y representación legal:** Diseño y ejecución de estrategias de defensa en los diferentes procesos, incluyendo la preparación de pruebas y alegatos, la representación en las audiencias y diligencias judiciales, y la gestión de acuerdos y conciliaciones. **5. Elaboración de conceptos jurídicos:** Preparación de conceptos jurídicos claros, concisos y bien fundamentados sobre la interpretación y aplicación de la normativa legal, sirviendo como base para la toma de decisiones estratégicas. **6. Redacción de contratos de prestación de servicios, convenios interadministrativos, actos administrativos y demás documentos legales:** Elaboración de documentos legales que se ajusten a la normativa vigente y protejan los intereses de la empresa. Realizando el **Seguimiento y control de la ejecución de convenios interadministrativos, Verificación del cumplimiento de las obligaciones:** Se verificará que las partes estén cumpliendo con las obligaciones pactadas en el convenio. **Monitoreo de los avances:** Se realizará un seguimiento a los avances en la ejecución del convenio, identificando posibles desviaciones o riesgos. **Presentación de informes:** Se presentarán informes periódicos a la empresa sobre el estado de la ejecución del convenio. **Solución de controversias:** Se asesorará a la empresa en la solución de controversias que puedan surgir durante la ejecución del convenio. **7. Revisión y ajuste de documentos legales:** Análisis y ajuste de documentos legales existentes para garantizar su legalidad, pertinencia y coherencia con la normativa vigente. **8. Asesoría en la elaboración, revisión y negociación de contratos:** Asesoramiento integral en la gestión contractual, incluyendo la evaluación de riesgos jurídicos, la identificación de las mejores condiciones para la empresa, la elaboración de cláusulas contractuales y la participación en las negociaciones. **9. Seguimiento y control de la ejecución contractual:** Monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las partes, la identificación de posibles incumplimientos y la gestión de las controversias contractuales. **10. Identificación, evaluación y control de los riesgos jurídicos:** Análisis de los riesgos legales asociados a las actividades de la empresa, la evaluación de su impacto potencial y la implementación

fr

de estrategias de prevención y mitigación. 11. **Implementación de estrategias de gestión de riesgos:** Diseño y ejecución de planes de acción para la gestión de los riesgos jurídicos, incluyendo la elaboración de matrices de riesgos, la definición de indicadores de seguimiento y la implementación de medidas de control. 12. **Asesoría en la gestión de siniestros:** Asistencia en la gestión de siniestros y en la respuesta a situaciones de riesgo legal, incluyendo la evaluación del daño, la definición de estrategias de respuesta y la representación legal en caso de ser necesario. 13. **Diseño y ejecución de programas de capacitación:** Elaboración de programas de capacitación en temas legales relevantes para los funcionarios de la empresa, considerando los diferentes roles y responsabilidades dentro de la organización. 14. **Actualización permanente en materia jurídica:** Capacitación continua y actualizada sobre las últimas modificaciones normativas y jurisprudenciales, permitiendo a los funcionarios estar al día con los cambios legales y sus implicaciones. 15. **Revisión de convenios interadministrativos:** Análisis de los convenios existentes para asegurar su legalidad, vigencia y cumplimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los participantes y proponiendo modificaciones o ajustes. 16. **Emisión de conceptos sobre la legalidad de los convenios interadministrativos:** Elaboración de conceptos jurídicos sobre la legalidad de los convenios interadministrativos, identificando posibles riesgos o vacíos legales. 17. **Análisis de la jurisprudencia y doctrina relacionada con los convenios interadministrativos:** Monitoreo de la jurisprudencia y doctrina relacionada con los convenios interadministrativos, informando sobre su impacto en la gestión contractual de la empresa. 18. **Apoyo en la gestión de las controversias contractuales:** Asistencia en la gestión de las controversias contractuales, incluyendo la elaboración de estrategias de negociación, la participación en las audiencias de conciliación y la representación legal en caso de ser necesario. 19. **Preparación de informes y análisis jurídicos:** Elaboración de informes y análisis jurídicos sobre temas relevantes para la empresa, como la normativa legal aplicable, los riesgos jurídicos asociados a las actividades de la empresa y la gestión de los convenios interadministrativos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de

94

Prestación de Servicios corresponde a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$64.400.000,00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SIETE (07) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES., PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO, SUPEDITADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL AQUÍ PACTADO., previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago, supeditado al cabal cumplimiento del objeto contractual aquí pactado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete meses (07), contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Jurídico y de Contratación, o quien haga sus veces o quien este designe **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución,



terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente

gk

presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la empresa **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS**, identificada con Nit. 901.320.943-1, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.802.171 de Bogotá, en la Cl 119 A No. 57 40 To 12 Ap 341 Bogotá y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE

ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO
C.C 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E)

CONTRATISTA

ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES
CC: 79.802.171 de Bogotá
R/L ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS

Proyectó: Ana María Meza Sánchez/ Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Jaime Alexis Gerardo Castro Santos. / director Jurídico y de Contratación.

